



OSCE
CENTRO DE CONCILIACIÓN
 DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
 AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



CAMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO

EXP N° 071 -2012

ACTA DE CONCILIACION N° 084-2012

En la ciudad de Huánuco a los nueve días del mes de Octubre del año 2012 siendo las diez horas del día indicado ante mi HERACLIO DAVID TAPIA MINAYA identificado con DNI N° 06070233 en mi calidad de conciliador extrajudicial debidamente acreditado por el Ministerio de Justicia mediante acreditación N° 8788 y especializado mediante acreditación N° 686 presento su solicitud de Conciliación El señores MIGUEL ANTONIO HUAMAN OSORIO identificado con DNI N° 22496975 domiciliado Jirón Seichi Izumi N° 276- Huánuco en su calidad de Representante Legal del Consorcio NUEVO MILENIO, conforme acredita dicho poder con contrato de Consorcio de fecha 29 de Diciembre del año 2011 la misma que se encuentra en el expediente principal y de la otra parte en su calidad de invitada el Gobierno Regional de Huánuco representado por el Procurador Publico Regional Abg. Pedro Iban Albornoz Ortega quien se identifica con Carnet del Sistema de Defensa Jurídica del Estado N° 231 a mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 1625-2012-GRH/PR la misma que se inserta en el Expediente principal y la Resolución N° 1809-2012 -GRH/PR la misma que autoriza a realizar la conciliación y que se inserta al expediente principal. Con el objeto de que se les asista en la solución del conflicto generado del Contrato de Ejecución de Obra N° 013-2012.GRH/PRES CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE TRAMO APIZA, SAN CARLOS LIBERTAD BELEN Y NUEVO MILENIO DANIEL ALOMIA ROBLES DISTRITO DE ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO HUANUCO respecto de ampliación de plazo conforme a la solicitud de conciliación presentada

Iniciada la Audiencia de Conciliación se procedió a informar a las partes sobre el procedimiento conciliatorio, su naturaleza, características fines y ventajas .Así mismo se señaló a las partes las normas de conducta que deberán observar.

HECHOS EXPUESTOS EN LA SOLICITUD.

1.-se adjunta copia de la solicitud de conciliación

DESCRIPCION DE LAS CONTROVERSIAS

No copia
 HERACLIO D. TAPIA MINAYA
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG. N° 8788 - FAM. N° 686



Juana Andrea Beraún Barrantes
 ABOGADA
 Reg. C.A.H.P. N° 636
 Reg. C.A.L. N° 44927

“Solución de conflictos dentro de un marco de paz”



CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



1.-Que el Gobierno Regional de Huánuco apruebe la ampliación de plazo N° 01 días respecto de la Obra N°013-2012.GRH/PRES CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE TRAMO APIZA, SAN CARLOS LIBERTAD BELEN Y NUEVO MILENIO DANIEL ALOMIA ROBLES DISTRITO DE ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO HUANUCO dejando sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 1304-2012-GRH/PR la misma que declara improcedente la ampliación de plazo solicitada.

ACUERDO CONCILIATORIO TOTAL.

Considerando los hechos y las propuestas señaladas por las partes se conviene en celebrar un acuerdo en los siguientes términos:

RESPECTO A LA AMPLIACION DE PLAZO N°01 POR 25 DIAS RESPECTO DEL CONTRATO DE OBRA N° 013-2012-GRH/PRES CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE TRAMO APIZA, SAN CARLOS LIBERTAD BELEN Y NUEVO MILENIO DANIEL ALOMIA ROBLES DISTRITO DE ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO HUANUCO

1.-El Gobierno Regional de Huánuco otorga la ampliación solicitada por el consorcio Nuevo Milenio por 25 días calendarios a partir del 24 de Setiembre del año 2012 al 18 de Octubre del año 2012, según cronograma reprogramado presentado por el contratista:

2.-El representante legal del Consorcio Nuevo Milenio señor MIGUEL ANTONIO HUAMAN OSORIO RENUNCIA AL PAGO DE LOS GASTOS GENERALES Y MAYORES GASTOS GENERALES QUE OCASIONE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 otorgada respecto de la obra CONSTRUCCIÓN DE TROCHA CARROZABLE TRAMO APIZA, SAN CARLOS LIBERTAD BELEN Y NUEVO MILENIO DANIEL ALOMIA ROBLES DISTRITO DE ALOMIA ROBLES LEONCIO PRADO HUANUCO

VERIFICACION DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS

En este acto la Dra. JUANA BERAUN BARRANTES abogada de este Centro de Conciliación con registro N° CAH N° 535, procedió a verificar la legalidad de los Acuerdos adoptados por las partes conciliantes, dejándose expresa constancia que conocen que de conformidad con el artículo 18° de la Ley de Conciliación N° 26872, modificado por el artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1070 concordado con el articulo N° 688° Texto Único Ordenado del Código Procesal Civil, Decreto Legislativo N° 768, modificado por el Decreto Legislativo N° 1069, El Acta de este Acuerdo constituye **TITULO EJECUTIVO**.

GOBIERNO REGIONAL HUÁNUCO
 Abog. Pedro Juan Albornoz Ortega
 Reg. C.A.H. N° 989
 PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL

Juana Beraun Barrantes

Heraclio D. Tapia Minaya
HERACLIO D. TAPIA MINAYA
 CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
 REG. N° 8788 - FAM. N° 686



Juana Andrea Beraun Barrantes
Juana Andrea Beraun Barrantes
 ABOGADA
 Reg. C.A.H.P. N° 535
 Reg. C.A.L. N° 44927





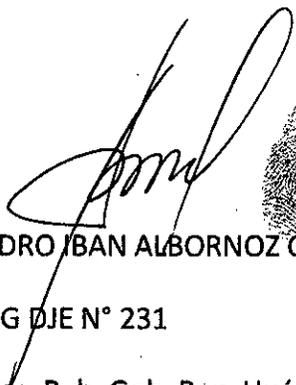
CENTRO DE CONCILIACIÓN
DE LA CÁMARA DE COMERCIO E INDUSTRIAS DE HUÁNUCO
AUTORIZACIÓN POR R.M. N° 325 - 99 - JUS



Leído el texto, los conciliantes manifiestan su conformidad con el mismo, siendo las doce horas con treinta minutos Del día nueve de Octubre del año 2012 en señal de la cual firman la presente Acta N° 084 -2012, la misma que consta de 03 páginas.



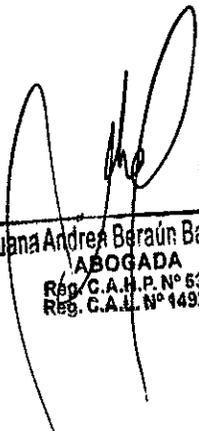
MIGUEL ANTONIO HUAMÁN OSORIO
DNI N° 22496975
CONSORCIO Nuevo Milenio
Solicitante



PEDRO BAN ALBORNOZ ORTEGA
REG DJE N° 231
Proc. Pub. Gob. Reg. Huánuco
Invitado



HERACLIO D. TAPIA MINAYA
CONCILIADOR EXTRAJUDICIAL
REG. N° 8788 - FAM. N° 686



Juana Andrea Beraún Barrantes
ABOGADA
Reg. C.A.H.P. N° 638
Reg. G.A.U. N° 14927